PRÓRROGA No. 3 Y OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-003-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I).

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS BAREM
IDENTIFICACIÓN: 901.816.631-9

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, en calidad de representante del **CONSORCIO VIAS BAREM**, identificado con NIT 901.816.631-9, estructura plural integrada por: BARMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.234.686-5, con un porcentaje de participación del 90% y EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante, EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la PRÓRROGA No. 2 al contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, suscrito el día nueve (9) de abril de 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables, el manual de contratación de la entidad, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día nueve (9) de abril de 2024, se suscribió el contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I). **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.433.759.068), equivalentes a 6.487.506975384615 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, así como todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.** Que el día veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de inicio del contrato. **6.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se realizó la Prórroga No. 1 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025. **7.** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025 se realizó la Prórroga No. 2 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025. **8.** Que mediante oficio No. GP_BAR-25-179 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2025, el contratista de obra solicitó a la interventoría *"una prórroga al plazo contractual por 2 meses, para finalizar con éxito el proyecto"*, teniendo en cuenta los hechos señalados en dicho oficio, el cual hace parte integral del presente documento, y propuso un plan de contingencia. **9.** Que mediante oficio 135_BQUILLA-25-693 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2025, la interventoría manifestó que, *"Dada la condición actual en la ejecución de las obras a cargo del CONSORCIO VÍAS BAREM, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el único objetivo de finalizar las intervenciones actualmente inconclusas, garantizando la funcionalidad de los tramos viales y el bienestar de la comunidad, dando prioridad a los frentes que ya se encuentran en ejecución. (…) Considerando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad,*

se llegó al consenso entre las partes durante el comité de seguimiento del pasado 13 de agosto de 2025, efectuado en las instalaciones de la Alcaldía de prorrogar los contratos de obra por un término de dos (2) meses, con el propósito prioritario de que los contratistas de obra enfoquen sus esfuerzos en la terminación de las obras actualmente inconclusas. (…)". Asimismo señaló que, *"Se precisa que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal, el uso de maquinaria adicional, y continuidad de los mismos en los frentes de obra, es factible que el plazo solicitado por el contratista de dos (2) meses no sea suficiente"*, oficio que hace parte integral del presente documento. **10.** Que mediante oficio de fecha veintiocho (28) de agosto de 2025, el supervisor del contrato *"en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras"*, solicitó a la Gerencia General de EL CONTRATANTE *"la prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2025"*, período durante el cual *"el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato", (…) plazo solicitado para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, (…) y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Dicho plazo adicional permitirá, además, garantizar la implementación de los planes aprobados, el cumplimiento de los estándares socioambientales exigidos".* Igualmente solicitó *"añadir a las obligaciones del contratista, lo siguiente: El contratista debe implementar los planes aprobados (Plan de manejo ambiental, Plan de Gestión social, Plan en seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión integral del riesgo Y Plan de manejo de tránsito) y registrar todas las actividades en los formatos oficiales establecidos por el PEGSA, alcanzando un desempeño socioambiental no inferior al ochenta por ciento (80%). En caso de incumplimiento, se deberá implementar planes de mejora para alcanzar el estándar exigido. La interventoría certificará mensualmente el cumplimiento socioambiental, siendo este certificado requisito indispensable para el pago de las actas parciales de obra. El seguimiento será permanente, evaluando indicadores de gestión e inversión presupuestada, y permitiendo la adopción de medidas correctivas frente a impactos no previstos o cambios en las condiciones ambientales y sociales iniciales. El PMA y el PEGSA constituyen documentos contractuales de obligatorio cumplimiento y su ejecución será evaluada mensualmente, aplicando aprobaciones o descuentos según el nivel de cumplimiento socioambiental de los ítems de estas provisiones presentes en el presupuesto de obra. Al finalizar la obra, el contratista debe presentar un informe consolidado de la gestión socioambiental realizada, que incluya todos los paz y salvo sociales y ambientales expedido por las entidades y autoridades competente que apliquen".* Lo anterior, con fundamento en *"la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales y sociales durante la ejecución de la obra, en concordancia con los planes de manejo ambiental (PMA) y el Plan de Ejecución de Gestión Socioambiental (PEGSA) aprobados. Esta medida asegura: • Control permanente sobre el desempeño socioambiental del contratista. • Prevención y mitigación de impactos ambientales y sociales no previstos. • Transparencia y trazabilidad en la gestión, vinculando directamente el cumplimiento ambiental a los pagos contractuales.* Teniendo en cuenta lo anterior, una vez realizada la verificación previa del expediente contractual y que el contrato se encuentra vigente, se considera necesario realizar la Prórroga No. 3 y Otrosí No. 1 al contrato de obra No. SA-EDU-003-2024. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** La presente modificación tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución y MODIFICAR la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del Contrato de Obra No. SA-EDU-003-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 se prorroga hasta el **treinta y uno (31) de octubre de 2025**, a partir de la fecha de vencimiento del plazo estipulada en la Prórroga No. 2. **CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN:** Se modifica la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, en el sentido de incluir la obligación

46), la cual quedará así: *"Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se compromete a: 1) Vincular para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina requerida para el proyecto. 2) Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres que hagan parte o estén inscritas en el centro de oportunidad o en cualquier dependencia pública de equidad de género de a nivel departamental o municipal. 3) Conformar como mínimo los frentes de trabajo señalados en los documentos técnicos anexos al proyecto. 4) Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 5) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 6) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad y la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 7) Instalar vallas informativas sobre el proyecto. 8) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. de señalización y movimiento de maquinaria pesada. 9) Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la previa autorización escrita del Supervisor del contrato y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 10) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 11) Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados.12) Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. 13) Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 14) Asistir a las auditorias visibles diseñadas y citadas por EDUBAR y la comunidad. 15) Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante las instancias responsables de la expedición de estos permisos, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. 16) Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por Instancia responsable. 17) Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla, EDUBAR S.A. y la del contratista. 18) Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 19) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el*

desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. Tal como lo exige el anexo técnico. 20) Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. 21) Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 22) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 23) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 24) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 25) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. 26) Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 27) Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 el Plan de Gestión del riesgo del proyecto, el cual deberá atender lineamientos del plan de gestión del riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser radicado en la oficina de Gestión del Riesgo para su posterior seguimiento por parte de la interventoría. 28) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. 29) Elaborar y presentar oportunamente informes, semanales y mensuales de avances de obras. Estos informes deben incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación, Además de otros informes que solicite EDUBAR S.A. 30) Presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), previo al inicio de actividades. 30.1) En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos y Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc, en el caso que se generen estas actividades. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar previo al inicio de actividades, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y la supervisión, a través de EDUBAR. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y la supervisión, a través de EDUBAR. 30.1.1 El contratista deberá presentar de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. 30.2) En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la supervisión, a través de EDUBAR para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante las Secretarías de Transito del Distrito de Barranquilla, con todos los requisitos solicitados por esta secretaria en su manual de trámites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. 31) Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el recibido del Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente proceso, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la

particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en el presente proceso, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. 32) Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y la entidad competente. 33) Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 33.1) ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. 33.2) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. 34) Tener en obra una comisión topográfica completa permanente

durante la duración del proyecto. 35) Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios en el municipio, encargados del Alumbrado, Señalización de Vías, redes de gas, de agua y demás servicios, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano y toda acción que dé lugar. 36) Antes del inicio de las obras de construcción de cualquier proyecto de infraestructura, el contratista deberá entregar al interventor y/o supervisor una copia de la evaluación de impacto ambiental y social, y del plan de gestión ambiental y social correspondiente a dicho proyecto de infraestructura. Y en caso de requerirlo el contratante, un plan de gestión de la construcción. 37) El contratista deberá cumplir con las normas ambientales y sociales en todos los aspectos correspondientes. Este deberá cumplir con el sistema de gestión ambiental y social desarrollado de acuerdo con las normas medio ambientales y sociales, o en su defecto, la norma ISO 14001. 38) En caso de desencadenarse un evento medio ambiental y social, EDUBAR S.A, podrá requerir al contratista para que éste proporcione un plan de acción correctivo medio ambiental y social una sola vez o periódicamente. 39) El contratista deberá garantizar a EDUBAR S.A, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por el contratista. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a EDUBAR S.A. 40) El contratista deberá dar estricto cumplimiento de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma NSR- 10), las normas Invias para pavimentos, la normatividad vigente en materia ambiental, el Reglamento Técnico de agua potable y saneamiento básico (RAS), las normas de diseño y construcción que haya lugar, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción. 41) El contratista en los frentes de trabajo Deberá contar con todos los equipose insumos de seguridad. 42) Entrega y recibo de la obra: 1. EL CONTRATISTA informará con mínimo ocho (8) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de las obras; EDUBAR en coordinación con el interventor y el operador que se encargará del servicio designarán una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que EL CONTRATISTA las termine a satisfacción de dicha comisión. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra. A más tardar el último día del plazo, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a EDUBAR por conducto de la interventoría y los operadores; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros. Al momento de entregar las obras, los contratantes suscribirán un acta de finiquito, y posteriormente un acta de liquidación, donde las partes se declaran a paz y salvo y se exoneran de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar; se excluyen las reclamaciones a que, por vicios de construcción, tiene derecho EDUBAR S.A, de acuerdo con los numerales 30. y 40. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes. 2. Recibo de Obra Técnica. Consiste en la verificación efectuada por el INTERVENTOR, previa certificación del responsable de la obra, que la obra se ajusta a los diseños e información contemplada en ellos. 3. Recibo de la Obra definitiva por parte de EDUBAR: Con el agotamiento de los recibos anteriores, el contratista hará entrega a EDUBAR de la obra definitiva una vez que los operadores que serán los responsables del servicio brinden el respectivo visto bueno, con el lleno de los requisitos legales para el efecto. El Contratista se obliga a designar un profesional del área de la construcción, quien de manera articulada se encargará de adelantar todas las acciones relacionadas con el recibo de las obras, en los términos señalados en el presente numeral. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los

procedimientos, permisos y aprobaciones que se deban obtener, según la particularidad de la obra pública. 4. Dicha entrega se acompañará de los documentos del proyecto y los soportes escritos que lo respalden; la información planimétrica que se derive del proyecto en todas las fases y procesos del desarrollo, en general, deberá entregar los informes de acuerdo con los objetivos esperados. 5. Siempre que la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de EDUBAR lo requieran, tomará posesión y hará uso de dicha obra o parte de ella. El uso de la obra o parte de ella no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones a su cargo, ni implicará la renuncia de EDUBAR a ninguno de sus derechos. Sin embargo, EDUBAR no podrá exigir responsabilidad del contratista por los daños o deterioros que le sean imputables a EDUBAR, por la toma de posesión total o parcial de la obra, antes de la entrega definitiva. EDUBAR se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el contratista ni EDUBAR renuncie a cualquiera de sus derechos. PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE RESPONSABILIDADES. EL CONTRATISTA al asumir la ejecución de este proyecto y de acuerdo con el alcance pactado mediante la celebración del contrato de obra, asume la responsabilidad de su resultado, por lo que, ante la existencia de un incumplimiento, responderá con sus propios recursos y medios por los costos de las acciones que sean necesarias impulsar para evitar, mitigar o reparar el daño. El contratista será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además: EDUBAR S.A, exigirá que hasta el recibo definitivo de la obra, tanto el contratista de obra, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la construcción, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y el código de comercio. 43) Programar la ejecución de actividades previa entrega de documentos de sanación predial por EDUBAR S.A. 44) De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. 45) De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. ***46)*** *El contratista debe implementar los planes aprobados (Plan de manejo ambiental, Plan de Gestión social, Plan en seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión integral del riesgo Y Plan de manejo de tránsito) y registrar todas las actividades en los formatos oficiales establecidos por el PEGSA, alcanzando un desempeño socioambiental no inferior al ochenta por ciento (80%). En caso de incumplimiento, se deberá implementar planes de mejora para alcanzar el estándar exigido. La interventoría certificará mensualmente el cumplimiento socioambiental, siendo este certificado requisito indispensable para el pago de las actas parciales de obra. El seguimiento será permanente, evaluando indicadores de gestión e inversión presupuestada, y permitiendo la adopción de medidas correctivas frente a impactos no previstos o cambios en las condiciones ambientales y sociales iniciales. El PMA y el PEGSA constituyen documentos contractuales de obligatorio cumplimiento y su ejecución será evaluada mensualmente, aplicando aprobaciones o descuentos según el nivel de cumplimiento socioambiental de los ítems de estas provisiones presentes en el presupuesto de obra. Al finalizar la obra, el contratista debe presentar un informe consolidado de la gestión socioambiental realizada, que incluya todos los paz y salvo sociales y ambientales expedido por las entidades y autoridades competente que apliquen. 47) Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.* **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del

contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las vigencias de los amparos de las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se considera perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución inicia al vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 2.

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Subgerencia de Contratación
Revisó: Jaime Villa Ariza – Coordinador del Área de Contratación
Aprobó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación